

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE 550 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, CON RESERVA DE PLAZAS PARA MILITARES PROFESIONALES DE TROPA Y MARINERÍA (RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2025 DEL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS).

ANUNCIO

El Tribunal Calificador designado por Decreto de 13 de junio de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 9.900 de 12 de febrero de 2024), en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 12 de marzo de 2025, del Coordinador General de Seguridad y Emergencias (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 9.839, de 14 de marzo de 2025), para proveer 550 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Durante el periodo establecido para efectuar alegaciones a los listados de puntuaciones provisionales obtenidas por los opositores que realizaron la tercera prueba de la fase de oposición (pruebas físicas), se han recibido diversos escritos de alegaciones respecto de dichas puntuaciones.

Los escritos antedichos han sido remitidos al asesor deportivo especialista designado por este Tribunal Calificador mediante Anuncio de 20 de febrero de 2026, para el estudio de los mismos y emisión del correspondiente informe. Con ocasión de la revisión efectuada para dar contestación a las alegaciones formuladas, se ha detectado que las puntuaciones publicadas en la relación provisional presentan una discordancia uniforme respecto de las puntuaciones que resultan de la aplicación correcta de la fórmula de interpolación prevista en las bases.

En este sentido, se aprecia un error material en la asignación de puntuaciones, derivado del sistema de cálculo empleado en la elaboración de la relación provisional, sin que ello afecte a la validez de las marcas registradas en acta.

Este error afecta a las puntuaciones de la prueba de 800 metros y exclusivamente a determinadas aspirantes de sexo femenino. En total, suponen 33 aspirantes a las que se les ha asignado erróneamente la puntuación correspondiente a la marca efectuada en dicha prueba (2 aspirantes del cupo de reserva de tropa y marinería, 31 aspirantes de turno libre).



Por otra parte, se pone nuevamente en conocimiento de los opositores, siguiendo lo ya recogido en el ACUERDO TERCERO del Anuncio de 7 de abril de 2026 de este Tribunal, por el que se publicaban las relaciones provisionales de puntuaciones alcanzadas en la tercera prueba del proceso selectivo (pruebas físicas), que se está a la espera de recibir por parte del Instituto de Salud Carlos III O.A., la comunicación de los resultados obtenidos en las pruebas antidopaje realizadas durante las mismas.

En el caso de que se reciba comunicación de existencia de algún resultado positivo (adverso), en las mencionadas pruebas, esta circunstancia se pondrá en conocimiento de los aspirantes afectados mediante notificación individual. Asimismo, serán informados de la forma en que podrán solicitar la realización de un contraanálisis.

En caso de confirmarse el resultado adverso, se procederá de acuerdo con lo previsto en el penúltimo párrafo de la Base Específica 2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

“Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia a la misma, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente, la personal aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.”

Por último, sometidos a consideración los informes remitidos por el asesor deportivo especialista, en la sesión del día 14 de abril de 2026 este Tribunal Calificador ha adoptado los acuerdos que se recogen a continuación.

PRIMERO: ESTIMAR, tras la comprobación de las marcas realizadas y las puntuaciones asignadas, las alegaciones presentadas por las aspirantes de sexo femenino a las puntuaciones provisionales obtenidas en la prueba de **800 metros** del tercer ejercicio de la fase de oposición (pruebas físicas), y **proceder a la modificación** de las puntuaciones correspondientes a la prueba de 800 metros, tanto de las opositoras que presentaron alegación en tiempo y forma como de aquellas en las que se ha detectado el error anteriormente referenciado en la parte expositiva de este Anuncio. En



consecuencia, procede la **modificación de la puntuación total** alcanzada en la tercera prueba de la fase de oposición. Estas modificaciones quedan recogidas en los Anexos I y II al presente Anuncio como se indica más adelante.

SEGUNDO: ESTIMAR, tras la comprobación de la marca realizada y la puntuación asignada al opositor que ha alegado un error en la marca correspondiente a la prueba de **800 metros**, tras haberse detectado un error tipográfico en el traspaso de la marca realizada desde la toma de datos manual al sistema de cálculo informático. En consecuencia, **procede la modificación de la puntuación** correspondiente a dicha prueba, y de la puntuación total correspondiente a esta tercera prueba de la fase de oposición. Estas modificaciones quedan recogidas en los Anexos I y II al presente Anuncio como se indica más adelante.

TERCERO: ESTIMAR, tras la comprobación de la marca realizada y la puntuación asignada, las alegaciones formuladas por el aspirante relacionadas con la puntuación obtenida en la prueba de **lanzamiento de balón**. En consecuencia, **procede la modificación de la puntuación** correspondiente a dicha prueba, y de la puntuación total correspondiente a esta tercera prueba de la fase de oposición. Estas modificaciones quedan recogidas en los Anexos I y II al presente Anuncio como se indica más adelante.

CUARTO: DESESTIMAR, tras la comprobación de las marcas realizadas y las puntuaciones asignadas a los/as aspirantes, las alegaciones relacionadas con las puntuaciones obtenidas en la prueba de **60 metros** formuladas por los/as aspirantes, **ratificando** en consecuencia, la validez de las puntuaciones otorgadas a los/as mismos/as en las relaciones provisionales publicadas como Anexo I y II al Acuerdo del Tribunal Calificador de 7 de abril de 2026, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid el día 8 de abril de 2026.

El motivo de las desestimaciones aquí recogidas será notificado de forma individualizada a cada uno de los/as aspirantes que han presentado la correspondiente alegación en tiempo y forma.

QUINTO: DESESTIMAR, tras la comprobación de las marcas realizadas y las puntuaciones asignadas a los opositores que han alegado un error en la toma de tiempos por los cronómetros utilizados en el registro de las marcas en la prueba de **800 metros**. En consecuencia, **se ratifica** la validez de la puntuación otorgada a los mismos en las relaciones provisionales publicadas como Anexo I y II al Acuerdo del Tribunal Calificador de 7 de abril de 2026, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid el día 8 de abril de 2026.



El motivo de las desestimaciones aquí recogidas será notificado de forma individualizada a cada uno de los/as aspirantes que han presentado la correspondiente alegación en tiempo y forma.

SEXTO: DESESTIMAR, tras la comprobación de la marca realizada y la puntuación asignada, las alegaciones formuladas por el opositor relacionadas con la puntuación obtenida en la prueba de **salto de longitud, ratificando** en consecuencia, la validez de la puntuación otorgada al mismo en las relaciones provisionales publicadas como Anexo I y II al Acuerdo del Tribunal Calificador de 7 de abril de 2026, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid el día 8 de abril de 2026.

El motivo de la desestimación aquí recogida será notificado de forma individualizada al aspirante que ha presentado la correspondiente alegación en tiempo y forma.

SÉPTIMO: DESESTIMAR, tras la comprobación de la marca realizada y la puntuación asignada, las alegaciones formuladas por el opositor relacionadas con las puntuaciones obtenidas en la prueba de **natación, ratificando** en consecuencia, la validez de la puntuación otorgada al mismo en las relaciones provisionales publicadas como Anexo I y II al Acuerdo del Tribunal Calificador de 7 de abril de 2026, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid el día 8 de abril de 2026.

El motivo de la desestimación aquí recogida será notificado de forma individualizada al aspirante que ha presentado la correspondiente alegación en tiempo y forma.

OCTAVO: APROBAR la relación definitiva de aspirantes que han superado la tercera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, así como la puntuación total, según las relaciones nominales que se incorporan como ANEXO I "RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIONES DE LA TERCERA PRUEBA (PRUEBAS FÍSICAS) - TROPA Y MARINERÍA", y como ANEXO II "RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIONES DE LA TERCERA PRUEBA (PRUEBAS FÍSICAS) – TURNO LIBRE", sin perjuicio de lo recogido en el ACUERDO TERCERO de este Anuncio.

NOVENO: PUBLICAR el presente Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico y en la Sede Electrónica (www.madrid.es) del Ayuntamiento de Madrid.

La publicación del presente Anuncio se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Delegada del Área de Gobierno Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente

La Secretaria Titular,

María del Carmen Morillas Delgado



Información de Firmantes del Documento

